

Diciembre 20/9

12-179



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgado por LUIS HENRY LOPEZ RUEDA, HOLGER FILADELFO

PEREZ TIXE, JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA Y OTROS

A favor de XXXXXXXXXXXX

Cuantía \$ USD.400,00

Copia TERCERA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

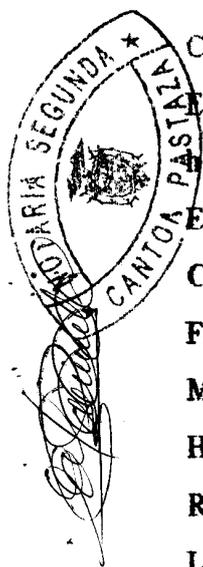
OTORGADO POR: LUIS HENRY LÓPEZ RUEDA

HOLGER FILADELFO PÉREZ TIXE**JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA****LUIS MARCELO ESPINOZA PUGA****BLANCA OLIVIA CALAPUCHA ANDY****HUGO TAYUPANDA PANCHI****ÁNGEL MARÍN SARANGO MASACHE****RAMIRO MARTÍN LÓPEZ CERDA****CLEBER EDMUNDO CORONEL LUDIZACA**

CUANTÍA : USD. 400,00

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día catorce de junio del año dos mil cinco, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza,

COMPARECE(N): Los señores: LUIS HENRY LÓPEZ RUEDA, HOLGER FILADELFO PÉREZ TIXE, JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA, LUIS MARCELO ESPINOZA PUGA, BLANCA OLIVIA CALAPUCHA ANDY, HUGO TAYUPANDA PANCHI, ÁNGEL MARÍN SARANGO MASACHE, RAMIRO MARTÍN LÓPEZ CERDA, CLEBER EDMUNDO CORONEL LUDIZACA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Arajuno y de transito por esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, al que procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan para que eleve a escritura, cuyo tenor literal es el siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas, sírvase insertar una que contenga el contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus propios derechos: LUIS



HENRY LÓPEZ RUEDA, soltero; HOLGER FILADELFO PÉREZ TIXE, soltero; JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA, casado; LUIS MARCELO ESPINOZA PUGA, casado; BLANCA OLIVIA CALAPUCHA ANDY, soltera; HUGO TAYUPANDA PANCHI, casado; ÁNGEL MARÍN SARANGO MASACHE, casado; RAMIRO MARTÍN LÓPEZ CERDA, soltero; CLEBER EDMUNDO CORONEL LUDIZACA, casado; Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Arajuno de la provincia de Pastaza, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.- Los Comparecientes constituyen una Compañía de Compañía De Responsabilidad Limitada, que tendrá como nombre o denominación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**

ARTICULO: SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es en la ciudad de Arajuno, cantón del mismo nombre, provincia de Pastaza.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto, la realización por cuenta propia, las siguientes actividades: a) Prestación del servicio de Transporte de Carga Liviana según el artículo ciento diecisiete del Reglamento a la Ley de Transito y Transporte Terrestres y conforme a la autorización de los Organismos de transito competentes; b) Importar, comprar o arrendar vehículos que presten las mejores condiciones de funcionabilidad y rendimiento para su óptimo desenvolvimiento; c) Importar, comercializar, comprar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado. La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capitales de compañías ya existentes, aunque no exista afinidad con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios no prohibidos por la Ley, actuar como representante, agente o mandatario de personas natura-----

-----les y/o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá realizar actividades de comisionistas o intermediaria; pero en todo caso, La Compañía no se dedicara a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, ni en las previstas en la Ley del Mercado de Valores.

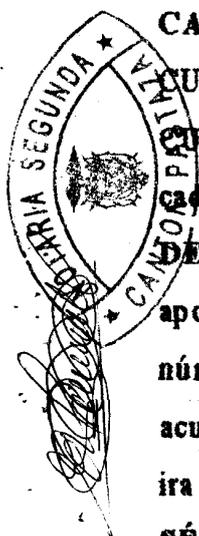
ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.- La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento tendrá una duración de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la junta general de socios y a través del tramite de Ley. **ARTICULO QUINTO:**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES con un valor nominal de UN DÓLAR cada una. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS**

DE APORTACIÓN.- La Compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones son conforme al cuadro de participaciones, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le corresponden; este certificado ira suscrito por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**

SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizadas unánimemente por el capital social; ofreciendo en primer lugar a los socios que deberán ser preferios para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitara a prorrata de las participaciones que tuviere para hacerlo, la transferencia se hará en escritura pública de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Cuando la junta general de socios decidiere el aumento de capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlos a prorrata de su participación en el capital social.- **ARTICULO NOVENO: RESERVAS.-** La Compañía formara un fondo de reservar hasta que este alcance por lo menos el veinte por



ciento del capital social, se destinara el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la junta general de socios podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso se determinara igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinara para el efecto.

CAPITULO TERCERO: ARTICULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN.-

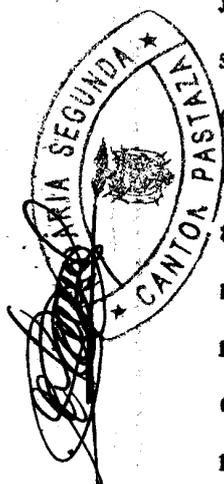
La Compañía estará gobernada por la junta general de socios que es el organismo máximo y administrativo, por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- La Junta General de socios estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía; ordinariamente se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y extraordinariamente en cualquier época del año en que fueren convocados en uno y otro caso la reunión sera en el domicilio principal de la Compañía. La Junta general de socios, por su propia iniciativa a solicitud del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios o a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado por la reunión. **ARTICULO DÉCIMO**

SEGUNDO: QUÓRUM- La junta general de socios se reunirá con la concurrencia de mas de la mitad del capital social para la primera convocatoria; y con el número de asistentes para la segunda, particular que se hara constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la junta se adoptara por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la reunión. Cada participación de un dólar, da derecho a un voto. A las juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditara mediante carta poder legalmente conferido, a menos que el representante ostente Poder Notarial; solo podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de Ley. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSA-----**

---LES.- No obstante establecido en los artículos anteriores, la junta general de socios puede reunirse en junta universal que se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, siempre que este presente la totalidad del capital social y decidieran unánimemente constituirse en junta universal, para tratar igualmente los asuntos que fueren aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo de lo dispuesto en el Art. ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías; en estos casos, el acta deberá llevar la firma de todos los socios, bajo pena de nulidad. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta general de socios resolverá todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a ley y a los estatutos, además de las atribuciones que le confiere la ley; corresponde a la junta general de socios. a) nombrar y remover por causas legales a los administradores que de acuerdo con este estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos les presentaren y fijar en cada caso las correspondientes retribuciones; b) conocer las cuentas, balances, informes y demás documento que le fueren presentados; y dictar en cada caso las correspondientes resoluciones; c) resolver acerca del reparto de los beneficios sociales; d) facultar al gerente general para que suscriba actos y contratos en cada caso concreto, cuando no se trate de operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía; e) acordar modificaciones al estatuto social; f) facultar al Gerente general para que actúe por medio de apoderados generales; g) las demás que le confieran este estatuto y la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** La junta general de socios elegirá cada dos años al Presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones son las siguientes: a) conocer y presidir las sesiones de la junta general de socios; b) suscribir conjuntamente con el Gerente general las actas de las sesiones y junta general de socios, los certificados de aportación y los registros de los libros de los socios y

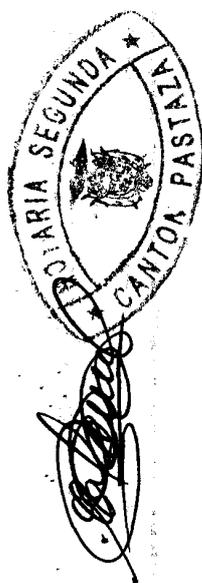


participaciones; en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente será subrogado por la persona que designe la junta general de socios hasta que se nombre el titular o complete el período; c) convocar de inmediato a la junta general de socios en caso de ausencia definitiva del Gerente general de la Compañía. y d) las demás que le confiera este estatuto y la ley de compañías.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- La junta general de socios elegirá cada dos años al Gerente general de la compañía, el que podrá o no ser socio de la misma, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente general, los subrogará de inmediato el presidente con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la junta general de socios resuelva sobre el particular en caso de que la ausencia sea definitiva. El gerente general ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía en todos los actos, contratos que impone la ley y estos estatutos, sin perjuicio de los dispuestos en el artículo doce de la Ley de compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y normal de la compañía, deberán ser suscritos con autorización de la junta general.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente general, además de las que la ley señala a los administradores, las siguientes: a) la administración general de la compañía; b) convocar a junta general de socios y actuar como secretario del organismo; c) organizar y dirigir las dependencias de la compañía; d) nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten; pagar los sueldos y salarios de los empleados; e) suscribir en representación de la compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal, debiendo hacerlo con autorización de la junta general de socios en los casos señalados en la ley y este estatuto; f) actuar por medio de apoderados generales con autorización de la junta general de socios. g) presentar a la junta general de socios en sesión ordinaria la documentación que señale el artículo ciento veinte y cuatro de la ley de compañías; h) a-----

-----brir cuentas corrientes bancarias y efectuar los depósitos de dinero respectivo. l) girar cheques, letras de cambio, pagarés hasta por un monto de cien dólares, aceptar estos documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a documentos y a la buena marcha de la compañía; en los libros de caja se deberá anotar diariamente estos particulares sin postergar la ejecución y asiento de estas partidas por mas de veinticuatro horas; las letras de cambio y mas titulo de crédito girarán a nombre de la empresa; j) cobrar y cancelar todos los créditos activos de la compañía; k) a su cargo y custodia estarán, los bienes muebles e inmuebles, valores, correspondencia, la contabilidad y los fondos de la compañía. l) comprar, vender y celebrar todo contrato de arrendamiento de bienes muebles, inclusive realizar cualquier negocio que se refiere directa o indirectamente a ellos, así como la facultad de gravar o enajenar bienes inmuebles según el artículo cuarenta y seis de la ley de compañías; m) representa o presentar el balance anual y el plan general de actividades de la compañía y someter a la aprobación de la junta general de socios; n) en general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro funcionario. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.-** El nombramiento del presidente será suscrito por el Gerente general, y el de este por el Presidente, los nombramientos inscritos en el Registro mercantil será títulos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. Los administradores de la compañía permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente remplazados aun cuando hubiera expirado el plazo para el que fueren elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. **CAPITULO QUINTO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, será autorizados por los competentes organismos de tránsito y



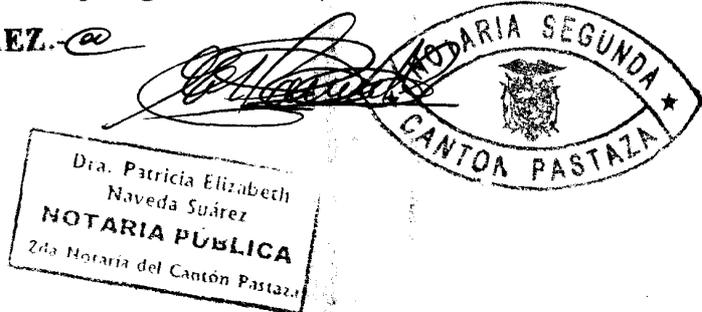
no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGÉSIMO: REFORMA DE ESTATUTOS.-** La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismo de transito. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS LEY DE TRANSITO.-** La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestres se someterán a la ley de transito vigente y sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES INTERPRETACIÓN.-** Corresponde a la junta general de socios la interpretación del estatuto social así como la resolución en los casos de duda o aquellos no previstos en los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTADOS FINANCIEROS.-** El ejercicio económico financiero correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a prorrata de las particiones sociales pagadas por cada socio. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley por resolución de la junta general de socios. Hallándose la compañía en situación de disolución, de no resolver su reactivación se procederá a su liquidación, en cuyo caso actuara como liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de resolverse o declararse en liquidación o disolución, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA OBLIGATORIEDAD.-** Los acuerdos o resoluciones tomadas por la junta general de socios y adoptados conforme a los estatutos y leyes, obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme lo determi-----

-----na la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** El capital social de la Compañía, determinado en el artículo cinco de este estatuto, se halla íntegramente suscrito y ha sido pagado en numerario por los socios de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICI PACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
LUIS HENRY LÓPEZ RUEDA ✓	30 ✓	30	30
HOLGER FILADELFO PÉREZ TIXE ✓	48 ✓	48	48
JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA ✓	86 ✓	86	86
LUIS MARCELO ESPINOZA PUGA ✓	30 ✓	30	30
CLEBER EDMUNDO CORONEL L. ✓	30 ✓	30	30
BLANCA OLIVIA CALAPUCHA ✓	30 ✓	30	30
HUGO TAYUPANDA PANCHI ✓	30 ✓	30	30
ÁNGEL MARÍN SARANGO MASACHE ✓	86 ✓	86	86
RAMIRO MARTÍN LÓPEZ CERDA ✓	30 ✓	30	30
SUMAN.....	400 ✓	\$ 400 ✓	\$ 400

El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad y depositado en la cuenta de integración de Capital abierta por la Compañía en el Banco del Pichincha, en esta ciudad de Puyo y que se agrega como habilitante. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTOS.-** De conformidad con lo establecido en la ley de Compañías, los socios fundadores nombran como Gerente General al señor JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA y como PRESIDENTE al señor ÁNGEL MARÍN SARANGO MASACHE, nombramientos que serán extendidos para los fines consiguientes. **CLÁUSULA TERCERA.-** La cuantía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas

de estilo para la completa validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que la firma el Abg. Héctor Calles, con matrícula cero cinco tres del Colegio de Abogados del Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue al señor compareciente por mí el Notario en todo su contenido sin la presencia de testigos conforme se desprende del numeral noveno del Artículo veinte y nueve de la Ley Notarial vigente, se ratifica y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: FIRMAN: f) LUIS HENRY LÓPEZ RUEDA; C.C.Nro.160039871-1; C.V.Nro. 0017-164; f) HOLGER FILADELFO PÉREZ TIXE; C.C.Nro.160014748-0; C.V.Nro. 3-0003; f) JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA; C.C.Nro. 150032094-8; C.V.Nro. 14-0003; f) LUIS MARCELO ESPINOZA PUGA; C.C.Nro. 160000968-0; C.V.Nro. 81-0002; f) BLANCA OLIVIA CALAPUCHA ANDY ; C.C.Nro.160013417-3; C.V.Nro. 187-0001; f) HUGO TAYUPANDA PANCHI; C.C.Nro.060142505-1; C.V.Nro. 120-0003; f) ÁNGEL MARÍN SARANGO MASACHE; C.C.Nro.160015605-1; C.V.Nro.37-0003;f) RAMIRO MARTÍN LÓPEZ CERDA; C.C.Nro.160030411-5; C.V.Nro.244-0002; f) CLEBER EDMUNDO CORONEL LUDIZACA; C.C.Nro.150044521-6; C.V.Nro.0002-044; f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA.- Hay firmas y sello. Se otorgó ante mí en fe de ello, confiero ésta TERCERA COPIA que la firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.- LA NOTARIA: P. E. NAVEDA SUÁREZ.- @



RAZÓN DE MARGINACIÓN:- RESOLUCIÓN Nro. cero cinco A.DIC,
dos cuatro seis, DR. PAÚL OCAÑA SORIA INTENDENTE DE
COMPAÑÍAS DE AMBATO, CONSIDERANDO, QUE se han presentado
tres testimonios de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA.
LTDA., otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Pastaza, el catorce de
junio del año dos mil cinco, con la solicitud para su aprobación. QUE el
departamento Jurídico de Compañías mediante memorando numero
SC.ICA.DJ. cero cinco punto seis seis ocho de tres de octubre del año dos
mil cinco ha emitido informe favorable para la continuación del tramite. EN
ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución número ADM
- cero tres cero ocho siete del veintiséis de marzo del año dos mil tres.
RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Constitución de la
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
TRANSNUSHINO CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se
publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en
Arajuno. QUEDA marginada la presente resolución en la matriz en la
escritura publica otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza el
catorce de junio del dos mil cinco. Puyo, diecinueve de diciembre del año
dos mil cinco. DOY FE:- La Notaria. DRA. P.E. NAVEDA SUAREZ.-
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA.

Dra. Patricia Elizabeth
 Naveda Suárez
 NOTARIA PÚBLICA
 2da. Notaria del Cantón Pastaza

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.178 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Liviana TRANSNUSHINO Cla. Ltda. , en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.179 .

Puyo , diciembre 20 del 2005.

EL REGISTRADOR

Dr. Laura Teresa Vique
Registrador de la Propiedad
del Cantón Pastaza



RAZON: Me permito manifestar señor Intendente de Compañías de la Ambato , que no existe Registrador de la Propiedad ni Mercantil en el Cantón de Arajuno, razón por la cual yo ejerzo esta funciones en el Cantón Pastaza.

Puyo, enero 12 del 2006

EL REGISTRADOR

Dr. Laura Teresa Vique
Registrador de la Propiedad
del Cantón Pastaza

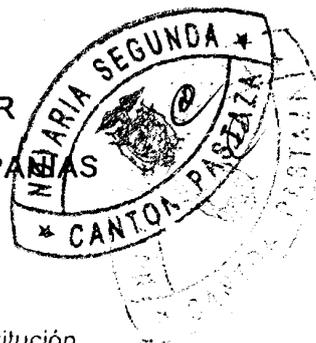




0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: AMBATO



No. Trámite: 7036438

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ TIXE HOLGER FILADELFO

Fecha Reservación: 21/12/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.
Aprobado 6004866

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 21/03/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Imprimir 0008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Ambato

Número de Trámite: 7057637

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PEREZ TIXE HOLGER FILADELFO

Fecha de Reservación: 04/07/2005 14:43:40

PRESENTE:

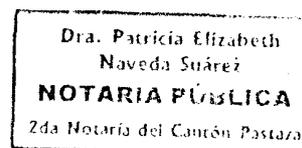
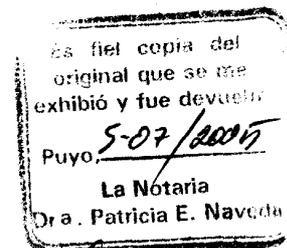
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSHUSHINO CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Luisa Torres Rodríguez
Delegada del Intendente de Compañías

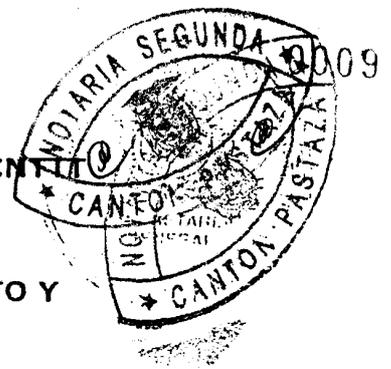




DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 002-CJ-014-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**", domiciliada en la parroquia Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. LUIS HENRY LOPEZ RUEDA
2. HOLGER FILADELFO PEREZ TIXE
3. JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA
4. GREGORIO BERNABÉ PALACIOS POSLIGUA
5. LUIS MARCELO ESPINOZA PUGA
6. BLANCA OLIVIA CALAPUCHA ANDY
7. HUGO TAYUPANDA PANCHI
8. CLÉBER EDMUNDO CORONEL LUDIZACA
9. ANGEL MARIN SARANGO MASACHE
10. RAMIRO MARTÍN LOPEZ CERDA

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

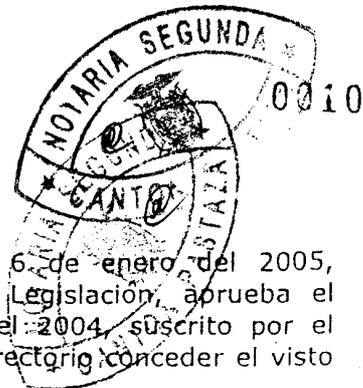
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 447-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 30 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA.**", domiciliada en la parroquia Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



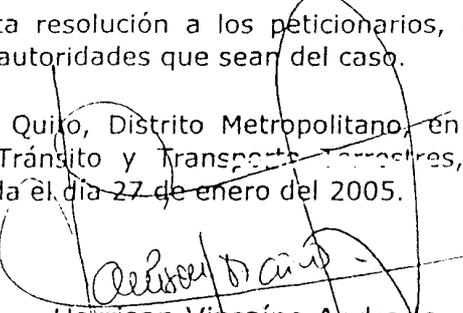
Que, mediante Informe No. 001-DAJ-2005-CNTTT, de 6 de enero del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación aprueba el Informe No. 447-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 30 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Director conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

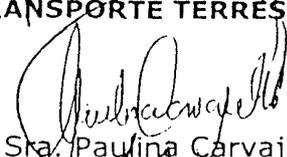
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSHUSHINO CIA. LTDA.**", domiciliada en la parroquia Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de enero del 2005.


Harrison Vizcaino Andrade
**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

0011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION REGULARIZADA

IDENTIFICACION NO 160039871-1

LOPEZ RUEDA LUIS HENRY

24 FEBRERO 1977

PROVINCIA PASTAZA

001-0015 00015

PASTAZA PASTAZA

1977



[Signature]

ECUADOR ***** 0034312222

BOLETO

ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO

ALFONSO LOPEZ BERDA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
 ELN CAROLINA RUEDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 PASTAZA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 19/04/2000

FECHA DE CADUCIDAD

99

RENOVACION

FRIMA DE LA AUTORIDAD




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004

160039871 1 0017-164 0508796

LOPEZ RUEDA LUIS HENRY

PASTAZA PASTAZA
 PUYO

SANCION Multas= 3 Cost.Rep= 3 Tot= 6

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PASTAZA

00000033 33/03/2005 14:54:36



CIUDADANIA 160014748-0
 PEREZ TIXE HOLGER FILADELFO
 CHIMBORAZO/GUANO/LA PROVIDENCIA
 10 NOVIEMBRE 1965
 002-2 0015 00834 M
 CHIMBORAZO/ GUANO
 LA MATRIZ 1965

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V1333I2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ERNESTO PEREZ
 DOLORES TIXE
 PASTAZA 11/10/2004
 11/10/2016

REN 020457



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

3-2003
NUMERO

1600147480
CEDULA

PEREZ TIXE HOLGER FILADELFO
APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA
 PROVINCIA
 ARAJUNO
 PARROQUIA
 ARAJUNO
 ZONA

ARAJUNO
CANTON

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 150032094-8
 QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO
 COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
 25 OCTUBRE 1966
 003- 0174 00222 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1966



[Handwritten signature]

NOIARIA SEGUNDA
 CANTON PASTAZA

ECUATORIANA
 NACIONALIDAD
 CASADO
 ESTADOS CIVIL
 PRIMARIA
 INSTITUCION
 ALBERTO QUISHPE
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
 MARIA TOAPANTA
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
 PASTAZA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 18/10/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0007187
 Psz

DEVORA LEA SALAPO...
 CHOFER PROFESIONAL
 18/10/2002

SEGUNDA
 CANTON PASTAZA

0012

[Handwritten signature]

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

14-0003 NUMERO
 1500320948 CEDULA
 QUISHPE TOAPANTA JAIME RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PASTAZA PROVINCIA
 ARAJUNO CANTON
 ARAJUNO PARROQUIA
 ARAJUNO ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Barcode]

R 150
 TITULO DE CONDUCTOR
 Tipo - E
 150032094-8
 QUISHPE TOAPANTA
 JAIME RODRIGO
 NUBA NAPO 715
 ARCHIDON 00088171
 ECUADOR
 NAPO 1970/10/23
 NAPO 2003/11/13 200810CL

[Handwritten signature]

0013

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA 460013417-3

CALAPUCHA ANDY BLANCA OLIVIA

NAPO/ TENA/ TEMA

FECHA DE NACIMIENTO 14 MAYO 1961

IDENTIFICACION 001-0001-00090 F

NAPO/ TENA

TENA

1961




ECUATORIANA***** V333311122

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

INSTRUCCION GUSTAVO CALAPUCHA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE ANTONIA ANDY

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE PASTAZA

FECHA DE EMISION 03/09/2002

03/09/2014

TECNOLOGIA REN 0004841

PsZ



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

187-0001 NUMERO

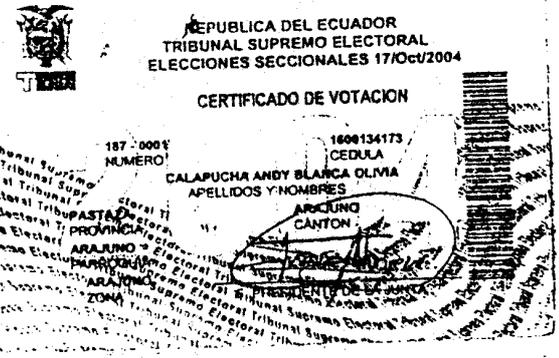
1600134173 CEDULA

CALAPUCHA ANDY BLANCA OLIVIA
APELLIDOS Y NOMBRES

ARACUNO
CANTON

ARACUNO
PROVINCIA

17/Oct/2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION REGULAR
 Cedula de CIUDADANIA No 060142505-1
 TAYUPANDA PANCHI HUGO
 CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
 11^{er} DICIEMBRE 1958
 002-1 0481 01439 M
 CHIMBORAZO/ COLTA ACT SEXO
 CAJABAMBA 1958
 Hugo Tayupanda
 Presidente del Jurado



6

ECUATORIANA***** V334311X22
 CASADO ELINA LLANGARI CUVI
 ELEMENTAL AGRICULTOR
 LUIS TAYUPANTA
 VICTORIA PANCHI
 PASTAZA 01/10/2003
 01/10/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 0017052
 Psz
 Tulisar Derecho



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

120 - 0003 NUMERO
 0601425051 CEDULA
 TAYUPANDA PANCHI HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PASTAZA ARAJUNO
 PROVINCIA CANTON
 ARAJUNO ARAJUNO
 PARROQUIA ARAJUNO
 ZONA
 Presidente de la Junta



Signature

CIUDADANIA 160015605-1
SARANGO MASACHE ANGEL MARIN
LOJA/CALVAS/UTUANA
23 SEPTIEMBRE 1961
001-2 0377 00753 M
LOJA/CALVAS
PARTIDARIO 1961

Angel Sarango



7

ECUATORIANA***** 2233313222
CASADO INES YVONNE ALVARO ESCOBAR
PRIMARIA INGER PROFESIONAL
MIGUEL SARANGO
MELVA MASACHE
PASTAZA 28/05/2016



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

07-003
LUEBO
PASTAZA
PASTAZA
ARAJUNO
ARAJUNO
ARAJUNO
ARAJUNO

1600156051
CEDULA
SARANGO MASACHE ANGEL MARIN
PELLIDOS Y NOMBRES
ARAJUNO
CANTON

Angel Sarango
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 160030411-5

EZ CERDA RAMIRO MARTIN

PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

JULIO 1973

001-00000017 M

STAZA7 ARAJUNO

ARAJUNO 1973

Ramiro Cerda



EQUATORIANA***** E2343V4242

SOLOTERO AGRICULTOR

PRIMARIA

PEDRO LOPEZ ANDY

ANGELINA CRISTINA CERDA T

PASTAZA 09/03/2004

09/03/2016

REN 0021010

PsZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

244-0002 1600304115
NUMERO CEDULA

LOPEZ CERDA RAMIRO MARTIN
APELLIDOS Y NOMBRES

ARAJUNO
CANTON





0015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 Cedula de Identificación N° 15084521-6
 CORNEJO LUDZACA GLEBER EDMUNDO
 NOTARIO SUPLENTE PASTAZA
 18/02/2005

IDENTIFICACION ***** VAAAAAAZ
 CLARA TECNILA TUNAY GREFA
 BACHILLER
 PROF. OCUP.
 DORONEL LUDZACA
 18/02/2005
 REN 0032850


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 0044521 6 0002-044 0508734
 DORONEL LUDZACA GLEBER EDMUNDO
 PASTAZA ARAJUNO
 ARAJUNO ARAJUNO
 Duplicado USD 3
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PASTAZA
 00000017 18/02/2005 11:43:17



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Puyo, 16 de marzo de 2005

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante Nro.1100-00569, COMPAÑIA DE TRANPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA, consignó en este Banco, un depósito de \$ 400.00 DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de COMPAÑIA DE TRANPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSNUSHINO CIA. LTDA hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LUIS HENRY LOPEZ RUEDA	\$ 30.00
HOLGUER FILADELFO PEREZ TIXE	\$ 48.00
JAIME RODRIGO QUISHPE TOAPANTA	\$ 86.00
LUIS MARCELO ESPINOZA PUGA	\$ 30.00
CLÉBER EDMUNDO CORONEL LUDIZACA	\$ 30.00
BLANCA OLIVIA CALAPUCHA ANDY	\$ 30.00
HUGO TAYUPANDA PANCHI	\$ 30.00
ANGEL MARIN SARANGO MASACHE	\$ 86.00
RAMIRO MARTÍN LOPEZ CERDA	\$ 30.00

TOTAL

\$ 400.00

Es fiel copia del original que se me exhibió y fue devuelto
 Puyo: 5-07/2005
 La Notaria
 Dra. Patricia E. Naveda

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA PUYO

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez
 NOTARIA PÚBLICA
 2da Notaria del Cantón Pastaza

